



Corporación

INTERAMERICANA

de Educación Superior

REGLAMENTO DE
PROYECCIÓN SOCIAL



JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No (400)
FECHA (SEPTIEMBRE 26 DE 2013)**

POR EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL

La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CORPOCIDES**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra una potestad especial de las instituciones de educación superior, relativa al principio de la autonomía universitaria, autorizándolas para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- b. Que los reglamentos académicos de las universidades tienen sustento constitucional en el artículo 365 de la Constitución Política y poseen, un valor normativo similar a los reglamentos administrativos expedidos por las autoridades públicas.
- c. Que se hace necesario adoptar un nuevo Reglamento de Proyección Social, acorde con la misión y principios educativos de la Institución.

ACUERDA:

Artículo Uno: Aprobar el Reglamento de Proyección Social adjunto a la presente.

Artículo Dos: Este Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

Artículo Tres: El Reglamento que se aprueba mediante este acuerdo deroga en su totalidad cualquier otro.

Contenido

CAPITULO I	2
GENERALIDADES	2
CAPITULO II	4
PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL	6
CAPITULO IV	8
ESTÍMULOS A LA PROYECCIÓN SOCIAL	8
CAPITULO V	9
FINANCIACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL	9
CAPITULO VI	10
DISPOSICIONES FINALES	10

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETIVOS. El presente reglamento tiene como objetivo, presentar y promulgar las políticas y lineamientos de Proyección Social en la Corporación Interamericana de Educación Superior – CORPOCIDES.

ARTICULO 2. LA PROYECCIÓN SOCIAL. La Corporación Interamericana de Educación Superior CORPOCIDES, concibe la proyección social como una forma de evidenciar como sus programas académicos pretenden impactar en la sociedad y contribuir al desarrollo de la región y el país. Es por este motivo que dentro de su proyecto institucional se concibe la proyección social como una de las funciones sustantivas de la institución.

ARTICULO 3. LÍNEAS DE ACCIÓN. La proyección social en CORPOCIDES, se divide en cuatro líneas de acción que permiten la intervención social con la comunidad; estas divisiones fueron identificadas por la institución con base en los requerimientos más sentidos de la comunidad que se encuentra alrededor de la corporación. Estas líneas son: empresarial, ecológica, comunidad y académica.

ARTICULO 4. POLÍTICAS. Las políticas de relación con el sector externo de CORPOCIDES están orientadas a:

- Vincular a la institución con el sector productivo.
- Realizar proyectos de extensión y ayuda a la comunidad que permitan la intervención de sus programas académicos.

- Articular la investigación con la proyección social con el objetivo de generar nuevo conocimiento que beneficie a la comunidad.
- Retribuir a la sociedad técnicos profesionales que resuelvan la problemática de la región y el país.
- Contribuir al desarrollo empresarial de la región por medio de la promoción de las prácticas empresariales.
- Establecer estrategias de emprendimiento para fomentar en los estudiantes y futuros egresados de la institución la creación de empresas que contribuyan al desarrollo de la región.

ARTICULO 5. MISIÓN Y VISIÓN. A continuación, se presentan los siguientes postulados:

MISIÓN: Proyección social promueve la interacción de la comunidad académica con su entorno, mediante la realización de proyectos y prácticas que pretenden subsanar las necesidades de la colectividad inmersa en su área de influencia.

VISIÓN: En el 2020, la oficina de Proyección Social será reconocida en la región por brindar ayuda a la comunidad, mediante la ejecución proyectos en el área académica, ecológica, de emprendimiento, entre otros, que generen un impacto positivo y de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad circundante.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTICULO 6. COORDINACIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL. Es la responsable de coordinar todos los proyectos y procesos relacionados con la Proyección Social en la institución, en el marco de las políticas aprobadas por la alta dirección. Esta dependencia se encarga de garantizar el funcionamiento de las líneas de acción y rendir cuentas a la Dirección Académica sobre su correcta implementación.

ARTICULO 7. ENTES DE APOYO. La Proyección Social cuenta con el apoyo de profesores encargados de liderar los proyectos de cada área los cuales han sido designados por la Dirección Académica en el marco del cumplimiento de sus horas institucionales. Estos profesores son asignados de acuerdo con los proyectos existentes y su carga académica.

ARTICULO 8. FUNCIONES. Son funciones de la coordinación de proyección social:

- Coordinar el área de Proyección Social y dirigir el comité conformado.
- Actualizar los documentos institucionales Implementar modelos, documentos, lineamientos, políticas, criterios que integran el área desde la Institución.
- Coordinar las actividades de Proyección Social con el comité.
- Presentar informes de Proyección Social semestralmente.
- Coordinar las reuniones de Proyección Social.
- Mantener actualizado el proyecto institucional en el factor relacionado con el sector externo.

- Evaluar, ajustar y actualizar las áreas de Proyección Social.
- Coordinar actividades en cada una de las áreas que pertenecen a Proyección Social.
- Promover las prácticas empresariales como opción en el desarrollo de las asignaturas en cada uno de los programas académicos.
- Realizar las actividades y muestras empresariales que se presentan desde lo académico para proyectarlo a la comunidad.
- La coordinación de Proyección Social en equipo con el comité, establecerá un plan de acción que deberá contener aspectos, manifestaciones e indicadores que se llevaran al plan de acción.
- Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato y que por su naturaleza tengan relación con las actividades del cargo.

ARTICULO 9. COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL. Es un órgano encargado de planear, organizar y ejecutar los programas y proyectos que se propongan para la relación con el sector externo de la Institución, a través de proyectos sociales, culturales, académicos, ecológicos, donde la comunidad académica Interamericanista contribuya en la solución o propuestas de solución, poniendo su saber al servicio del otro.

Este comité es precedido por la Coordinación de Proyección Social y lo integran todos aquellos profesores que estén liderando las diferentes líneas y ocasionalmente se invitarán los representantes de estudiantes y egresados, así como algunos representantes del sector externo.

CAPITULO III

PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTICULO 10. PARTICIPANTES. Los proyectos de proyección social podrán ser formulados por los profesores, administrativos o estudiantes de cada programa académico y su participación podrá contar con egresados, empresarios y la comunidad en general.

ARTICULO 11. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los proyectos de proyección social es enteramente de la Coordinación; no obstante cada proyecto tendrá un líder, el cual debe hacer rendición de cuentas a la Coordinación de Proyección Social quien a su vez presentará informes de avance a la Dirección Académica.

ARTICULO 12. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS. Los proyectos de proyección social, deberán estar enmarcados en alguna de las líneas (empresarial, ecológica, comunidad y académica) y deberán ser presentados directamente a la Coordinación de Proyección Social siguiendo el siguiente esquema:

- Título
- Justificación y contextualización
- Objetivos
- Beneficiarios
- Impacto esperado
- Cronograma
- Presupuesto
- Bibliografía

ARTICULO 13. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN. Los proyectos serán revisados en primera instancia por la Coordinación de Proyección Social, quien decidirá la completitud de la documentación presentada. Seguidamente se someterá a evaluación de comité de proyección social quien decidirá su viabilidad y presentará formalmente la propuesta económica para su aprobación final por parte de la Dirección Académica.

ARTICULO 14. NOTIFICACIONES. La Coordinación de Proyección Social, deberá notificar a los proponentes la aprobación o negación de su proyecto mediante comunicación oficial por parte de esta dependencia. Igualmente, la Coordinación será la encargada de promulgar mediante boletines, avisos y otros medios las actividades de proyección social que se realizan en la institución y los impactos logrados por las mismas.

ARTICULO 15. SEGUIMIENTO. La Coordinación de Proyección Social, será la encargada de realizar el seguimiento a los líderes de las líneas, quienes a su vez monitorearán a los responsables de los proyectos y mediante informe escrito notificará a la Dirección Académica sobre su avance y/o retrasos según sea el caso. Igualmente, la Coordinación de Proyección Social y los líderes de cada línea deberán realizar y presentar un informe final a Dirección Académica de los proyectos y actividades desarrolladas durante cada semestre académico.

CAPITULO IV

ESTÍMULOS A LA PROYECCIÓN SOCIAL

ARTICULO 16. LOS ESTÍMULOS. Los diferentes integrantes de la comunidad académica de la institución, que se vinculen a las actividades de proyección social, tendrán reconocimientos especiales o estímulos por su apoyo a esta labor.

Dentro de los estímulos se encuentran:

- Recibir apoyo económico para la ejecución de la propuesta de proyección social en caso de ser aprobada.
- Apoyo para la participación como ponente en eventos relacionados con la proyección social (para profesores)
- Apoyo en el desarrollo de productos de investigación relacionados con temas de proyección social como artículos, libros, manuales, cartillas, patentes, entre otros.
- Recibir capacitaciones que la institución organice en materia de proyección Social, como diplomados, seminarios, participación en congresos, entre otros.
- Reconocimiento y exaltación de su labor de proyección social en los medios de comunicación institucionales.

CAPITULO V

FINANCIACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

ARTICULO 17. FINANCIACIÓN Y RECURSOS. Las diversas actividades de Proyección Social, podrán ser financiadas por recursos que la alta dirección designe específicamente para tal fin, con base en las prioridades, presupuestos, perspectivas y planes de desarrollo de la Institución, o por los recursos derivados de las actividades que la Coordinación de proyección social realice en el marco de convenios, contratos, acuerdos de cooperación, donaciones, entre otros.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por la alta dirección de la institución y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 26 días del mes de Septiembre de 2013.

Fernando Ardila Bernal

Presidente

Fernando Gutiérrez Solano

Secretario General